EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **Ignácio Gimenez Zacarias**
Intendente Municipal

De : **David Romero Arévalos**
Responsable de UOC

Fecha : **10 de Septiembre de 2.015**

Ref.: **Contratación Directa Nº 08/2.015 para la Contratación de Almuerzo Escolar a Favor de Instituciones Educativas de Tembiapora.**

1. **Acto de apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 09 de Septiembre del 2.015, a las 09:30 horas, ocasión en la que se presentaron las siguientes firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: **FASV IMPORT EXPORT**, con un monto equivalente a la cantidad máxima de Gs. 140.265.000 y **VSA COMERCIAL** con un monto equivalente a la cantidad máxima de Gs. 139.226.000.

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. **Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de las dos ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en la inteligencia de no contar con más ofertas en una hipotética prórroga de apertura de sobres, a más de la necesidad de comenzar con la provisión de los alimentos en las Escuelas en tiempo oportuno. En tal sentido se recomienda llevar a cabo el procedimiento de adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, disposición que reza: "*...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar las mejores condiciones de contratación...*".-

3. **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

4. **Aclaraciones de las ofertas**

- ✓ **FASV IMPORT EXPORT:** No se ha solicitado aclaraciones ni realizado solicitudes
- ✓ **VSA COMERCIAL:** Se le ha solicitado la presentación de documentos formales, que no fueran arrimados dentro del término requerido, cuya implicancia será determinada más abajo, en ocasión al tratamiento de los documentos formales.

5. **Correcciones aritméticas**

- ✓ **FASV IMPORT EXPORT:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

✓ **VSA COMERCIAL:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

6. Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los oferentes **FASV IMPORT EXPORT y VSA COMERCIAL** en su totalidad **CUMPLEN** sustancialmente con los requerimientos básicos, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

	FASV IMPORT EXPORT	VSA COMERCIAL
TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	**CUMPLE**	**CUMPLE**
	NO CUMPLE	**NO CUMPLE**
Formulario de Carta/Oferta	**Cumple**	**Cumple**
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	**Cumple**	**Cumple**
Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica)	**No aplica**	**No aplica**
Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica)	**No aplica**	**No aplica**
Declaración Jurada Art. 40 y 20	**Cumple**	**Cumple**

7. Agrupación de las ofertas

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Se agrupan las propuestas en orden numérico de menor a mayor de lo cual resulta cuanto sigue: **1) VSA COMERCIAL: 139.226.000; 2) FASV IMPORT EXPORT: 140.265.000**

8. Cumplimiento de otros requisitos

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

8.1 Análisis de la oferta más baja

Se selecciona provisoriamente la oferta más baja, perteneciente a la firma **VSA COMERCIAL**, para el análisis comparativo de los documentos formales en relación a las exigencias de las bases de la contratación, de lo cual se constata que este oferente ha presentado a satisfacción: *Fotocopias de Cédula de Identidad del firmante, Cedula Tributaria (RUC), Declaración Jurada de Menores*; en cambio no ha presentado *Fotocopias de Ultima declaración de IVA, Patente Municipal, Balances Generales requeridos, y documentaciones sobre la experiencia y capacidad técnica del oferente.*

Al respecto, y a fin de precautelar el estricto incumplimiento de los requisitos exigidos en la licitación, esta unidad operativa ha peticionado, mediante nota de fecha 09 de Septiembre del 2015, la presentación de los documentos formales, en el término de un día hábil. Tras el requerimiento, la empresa de referencia no ha presentado los recaudos que le fueran solicitados. La falta de presentación señalada en este apartado hace concluir prima facie a este organismo evaluador que el oferente **VSA COMERCIAL NO CUMPLE** con todos los requisitos de la contratación, y por ende recomienda el rechazo de su propuesta a los efectos de la adjudicación, en base al sistema de evaluación "pasa o no pasa cumple o no cumple".

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación.3. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

8.2 Análisis de la oferta más baja

En vistas a las conclusiones arribadas en los párrafos precedentes deviene la necesidad de efectuar el análisis comparativo de la segunda oferta en orden de precios correspondiente al oferente **FASV IMPORT EXPORT,** examen del cual desprende la citada firma ha presentado a satisfacción los recaudos formales a saber: *Fotocopias de Cédula de Identidad del firmante, Cedula Tributaria (RUC), Declaración Jurada de Menores Ultima declaración de IVA, Patente Municipal, Balances Generales requeridos.* Así también han cumplido cabalmente con la documentación relativa a la Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica del oferente como ser: *Declaración Jurada de que los bienes/ Servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas, Contratos anteriores de los tres últimos años (2012, 2013 y 2014) en provisión de comida fresca, equivalentes al 50 % (cien por ciento) de su oferta por cada año de experiencia, Originales o copias auténticas de los certificados de cumplimiento de los contratos requeridos en el punto anterior, Constancia original o copia autenticada de capacitación en buenas prácticas de manufactura otorgada por la INAN.*

De las conclusiones vertidas en los aparatados que anteceden se infiere que la empresa **FASV IMPORT EXPORT CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos formales exigidos en las bases de la contratación, en el orden de los requisitos legales, capacidad técnica y financiera, y experiencia suficiente en la provisión de los alimentos solicitados, erigiéndose como la oferta con las mejores condiciones para la contratación, y la más conveniente para la Convocante.

8.3 Tabla Comparativa de Documentos Formales

REQUISITOS SOLICITADOS	VSA COMERCIAL	FASV IMPORT EXPORT
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	No cumple	Cumple
Copia de Pago de Patente Municipal.	No cumple	Cumple
Declaración Jurada de Menores	Presenta	Cumple
Copia Autenticada de Balance General del año 2012-2013-2014.	No cumple	Cumple
Declaración Jurada de que los bienes/ Servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	No cumple	Cumple
Contratos anteriores de los tres últimos años (2012, 2013 y 2014) en provisión de comida fresca, equivalentes al 50 % (cien por ciento) de su oferta por cada año de experiencia.	No cumple	Cumple
Originales o copias auténticas de los certificados de cumplimiento de los contratos requeridos en el punto anterior.	No cumple	Cumple
Constancia original o copia autenticada de capacitación en buenas prácticas de manufactura otorgada por la INAN.	No cumple	Cumple

8.4 Comparativo de Capacidad Financiera

FACTORES	VSA COMERCIAL CUMPLE NO CUMPLE	FASV IMPORT EXPORT CUMPLE NO CUMPLE
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2011, 2012 y 2013).	**No Cumple**	**Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2011, 2012 y 2013).	**No Cumple**	**Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con Respecto al Capital.	**No Cumple**	**Cumple**

Atento a todas y cada una de las consideraciones arriba formuladas se considera que la oferta económica máxima propuesta por la firma **FASV IMPORT EXPORT,** no discrepa del costo referencial que maneja la convocante, y ha presentado todos los requisitos sustanciales, legales, técnicos, financieros y de experiencia solicitados en las bases concursales, por todo lo cual se recomienda la adjudicación del contrato a favor de este oferente.

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

9. Recomendación de adjudicación

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **FASV IMPORT EXPORT** con la siguiente oferta económica de **Gs. 140.265.000 (**ciento cuarenta millones, doscientos sesenta y cinco mil**)**, el marco de la presente contratación.

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÁ
SECRETARÍA GENERAL

DAVID ROMERO AREVALOS
Responsable de UOC